



7

SERVICIO DE SALUD TARAPACA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
N° Int. 018/24.05.2024

**APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL
“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A
CUPOS EN PROGRAMAS DE
ESPECIALIZACIÓN AÑO 2024 PARA MÉDICOS
CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE
LA LEY N° 19.664 O POR LA LEY N° 15.076.”
CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD
TARAPACA**

EXENTA N° _____/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N° 19.664; en la Ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en las Resoluciones Exentas N°s 747 y 876, ambas de 2014, y en la Resolución Exenta N°837, de 2021, todas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; en la Resolución Exenta N° 606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decreto Afecto N°56 de fecha del 29.12.2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1° Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que el artículo 43 de la Ley N° 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3° Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N° 19.664 establece que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo establecido en el artículo 9° de esta última normativa, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud, en los términos establecidos en el artículo 43° mencionado en el considerando anterior. Se añade que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADVENQ-942>

4º Que el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

5º Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43º de la Ley N° 15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11º de la Ley N° 19.664 al artículo 43º mencionado.

6º Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5º Título III “De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud “del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Salud o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

7º Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

8º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Tarapaca requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de Selección Local año 2024, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

9º Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, quedaron disponibles becas de formación de especialistas.

10º Que con fecha 15.05.2024, a través de correo electrónico el Ministerio, informó acerca de la realización de Concursos locales de especialidades primarias para el Servicio de Salud Tarapaca.

11º Que dicho proceso de selección debe regularse por las presentes Bases, las que por este acto vienen a aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBANSE las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2024, para médicos cirujanos, con desempeño en el Servicio de Salud regidos por el Artículo 9º de la Ley N°19.664 o la Ley N°15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Tarapaca, en virtud del Decreto 507 de 1990 Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud”, cuyo texto es el siguiente:

“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2024 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664 O POR LA LEY N° 15.076.” CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD TARAPACA”.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1º

El Servicio de Salud Tarapacá, en adelante también el “Servicio”, llama a postular al proceso de selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2024, para Médicos Cirujanos, con desempeño



en los Servicios de Salud, contratados por el Art. 9º de la Ley Nº 19.664 o Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación, en los distintos establecimientos de los Servicios de Salud de Tarapacá.

Artículo 2º

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
Anexo	Descripción
Anexo N°1	"Cronograma".
Anexo N°2	"Carátula de presentación de postulación".
Anexo N°3	"Formulario de Postulación".
Anexo N°4	"Detalle de Documentación entregada".
Anexo N°5	"Certificado de desempeño en la Red Asistencial".
Anexo N°6	"Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
Anexo N°7	"Formulario de Trabajos de Investigación".
Anexo N°8	"Certificado de Desempeño Actividades Docente"
Anexo N°9	"Formato de Carta de Presentación para Reposición con apelación en subsidio".
Anexo N°10	"Formato de Carta de Apelación".
Anexo N°11	"Declaración Jurada Simple".
Anexo N°12	"Declaración Jurada Beca Proceso Anterior"
Anexo N°13	"Aceptación de Cupo de beca para Especialización año 2023".

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se rige por lo dispuesto en el art. 11º de la Ley Nº 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en el art. 43 del DFL Nº1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.076; en el Decreto Supremo Nº 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº19.664; en el Decreto Nº507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4º: Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que establezcan las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Tarapacá, dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5º: Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización de programas de especialización.

En relación con aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 9º de la ley Nº 19.664, o por la ley Nº 15.076, ellos accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley Nº 15.076, y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº



91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

En relación con aquellos postulantes contratados por la Atención Primaria Municipal, en virtud de la Ley N°19.378, ellos accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley N°15.076, y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N°507 de 1990 y N°91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud. Esta convocatoria no considerará en la contratación en calidad de Misiones de Estudio establecida por el art. 43 de la Ley N°19.378.

Todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente y deberán suscribir la garantía que exige el art. 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.

Artículo 6°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

Centro Formador: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Desempeño efectivo previo: corresponde al tiempo continuo o discontinuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Inadmisibilidad: consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 12°, de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

MINISTERIO: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Ministro de Fe: Para los efectos del presente concurso, serán reconocidos como ministros de fe, las siguientes personas:

- Para Las Direcciones de Servicios de Salud: el Jefe de Oficina de Partes, Jefe de Gestión de las Personas, el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del SST, o Jefe de Personal SST.
- Para el rubro de Actividades de Educación Médica Continua, la Unidad de Capacitación al visar certificados.



Postulante: Médico Cirujano contratado en algún Servicio de Salud por el artículo 9º de la Ley N° 19.664, o por la Ley N°15.076.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2024, para médicos contratados por el Art.9º de la Ley 19.664 o por la Ley N°15.076.

Reposición: Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Impugnación: Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el Art. N°13 de las presentes bases.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según lo establecido en el Art. N°17 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente, los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 7º: Plazos y consultas

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a la Jefa de Unidad de Formación y Capacitación, Geldy Menéndez Quiroga, correo: geldy.menendez@redsalud.gob.cl Fono: 572406990 y Fono Red Minsal 576990.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de



selección, según las fechas señaladas en el Anexo 1 “Cronograma”.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los postulantes

Artículo 8°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realizará por el Servicio de Salud Tarapaca mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases, con difusión a través de la página del Servicio de Salud Tarapacá, web: www.saludtarapaca.cl Banner Formación (ubicado en lado izquierdo de la web del Servicio de Salud Tarapaca en la parte inferior) y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se aprobará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud Tarapacá, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

Artículo 9°: Cupos de Especialización, condiciones de contratación y Permanencia

- a. El presente proceso de concurso es para proveer los cupos de especialización para el período académico 2024.
- b. Las condiciones del programa son las siguientes:

Programa de formación	Universidad	Duración	Condiciones de acceso al Programa	Destino Post Beca	Tiempo de devolución
Medicina Interna	Universidad de Antofagasta	3 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Tarapaca	6 años
Laboratorio Clínico	Universidad Pontificia Universidad Católica de Chile	3 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Tarapaca	6 años
Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	3 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Tarapaca	6 años
Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	3 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Tarapaca	6 años



Medicina Interna	San Sebastián	3 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Tarapaca	6 años
------------------	---------------	--------	--	----------------------------	--------

Artículo 10°: Requisitos de los postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

A) REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acompañar en su postulación:

a) carnet de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.

b) certificado de permanencia definitiva, en caso que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad (rige solo para extranjeros).

2. Haber obtenido el título de médico cirujano desde el 01 de mayo de 2013 y hasta el 30 de abril de 2023 otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile o con EUNACOM aprobado). Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.

3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente del año 2024 con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en:

<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>

4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
5. Contar con al menos un contrato vigente Ley N° 15.076 o art. 9 Ley 19.664, (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.
6. No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la



Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda. (**Declaración Jurada simple**). Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.

7. No contar con una especialidad o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud., lo que será verificado con el registro de prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N° 17, de 20017 del MINSAL.

8. No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.
9. Tener a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones del artículo 9 de la ley N° 19.664 o por la Ley N° 15.076. (Modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido). De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.
10. Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 10 y 11 de las presentes Bases.
11. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

B) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY 19.378.

Junto con los requisitos indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Desempeño previo efectivo, en el nivel primario de Atención:

Los postulantes que estén contratados por la Ley N°19.378 deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (Contratados al 30.04.2024) en el nivel primario de atención de uno o más establecimiento de salud municipal (modalidad contrata o plazo fijo, titular indefinido, los nos señalados quedan excluidos). Estos 36 meses deben de ser de desempeño efectivo.

Requisito específico de desempeño previo: Para profesionales que opten a la especialidad de medicina interna, el tiempo mínimo del contrato de desempeño efectivo previo en nivel primario deberá ser hasta 12 meses hasta el 30.04.2024.

Para estos efectos, deben tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

C) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 19.664:

Junto con los requisitos indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Desempeño previo efectivo, en el nivel primario de Atención:

Requisitos generales: Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la ley N°19.664, deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 30.04.2024), en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de Atención Primaria (No considera convenio a honorarios). Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo previo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo. El desempeño en hospitales de alta complejidad no se considera como Atención Primaria.

Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención.



Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el subdirector de Gestión Asistencial del respectivo Servicio debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria (anexo 3.1).

Requisito específico de desempeño efectivo previo: Para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación, el tiempo de desempeño previo en nivel primario, deberán ser los últimos 12 meses continuos **hasta el 30.04.2024**.

Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

D) REQUISITOS ESPECIAL PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY 15.076.

Los postulantes contratados por la Ley 15.076, deberán cumplir con los requisitos comunes y además con el siguiente requisito:

Haber obtenido el título de médico cirujano entre 4 y 6 años contados desde la fecha de titulación y hasta el 30 de abril de 2024 otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile o con EUNACOM aprobado).

Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

En consecuencia, los postulantes deberán HABILITARSE con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad que lo imparte.

3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES

Artículo 11°: Presentación de los Antecedentes

Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante correo electrónico. Se deberá digitalizar en color la documentación original o fotocopia legalizada en caso de ser fotocopias, en formato PDF, en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

El archivo digital en PDF, deberá ser enviado al correo electrónico geldy.menendez@redsalud.gob.cl a laura.caipa@redsalud.gob.cl

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el sitio web: www.salud.tarapaca.cl. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique.

Una vez enviada las postulaciones recibirá un correo con la confirmación del recibo. Se advierte que no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan



sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

El correo electrónico enviado en el Anexo 3, será el formal utilizado en todo el concurso, y todos los datos ingresados, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben ser digitalizados a color y contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes y año), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan fecha, deben contener el formato día/mes/año. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud u Hospitales correspondientes.

No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

Artículo 12°: Contenido de la carpeta de Postulación

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben contar con timbre, firma y fecha de emisión, en caso de que corresponda. El formato de fecha debe contener día/mes/año.
- b. Los documentos digitalizados con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código qr, código de verificación) que presente el/la postulante y que requieran ser firmados por la autoridad competente (jefes de personal o subdirectores de Gestión y Desarrollo de las Personas o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud, deberán ser presentados a color, o en fotocopias legalizadas ante Notario o ministro de Fe (la legalización debe ser a color). Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento físico original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

I.- Documentos de Admisibilidad

1. Copia simple y a color de la Cédula de Identidad por ambos lados y Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. En caso de registro de permanencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin el certificado.
2. Certificado de Título o Título, extendido por la Universidad respectiva. Se aceptará el envío de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código qr, código de verificación).
3. Certificado actualizado año 2024 con código de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/> (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.).



4. Acreditar tipo de contratación vigente durante todo el proceso de postulación de las presentes bases: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, Ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación. **(Contrato Honorarios ni reemplazos no serán considerados)**.
5. Acreditar antigüedad al 30.04.2024.
6. Declaración jurada simple, firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo B). En caso de haber tomado una beca anteriormente, en lugar del Anexo B, deberá presentar Resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular en un nuevo cupo de formación en concurso público organizado por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.

4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Artículo 13°: Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el Art. 12, numeral 1 documentos de admisibilidad.
- b) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación.
- c) Incumplimiento de los requisitos del Art. 10., que se refiere al cumplimiento de los requisitos solicitados.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico, al indicado por éste en su postulación.

Artículo 14°: Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Subdirector Gestión Asistencial del SST o quien designe en su representación, el que actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b) Subdirector Médico del HETG o quien designe en su representación, el que actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- c) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del SST o quien designe en su representación.
- d) Jefe Departamento Gestión del Talento SST o quien designe en su representación.
- e) La Encargada de Formación del Servicio de Salud o su representante, quien actuara como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso, sin derecho a voto.

Los integrantes de la Comisión deberán mantener total reserva, y una conducta seria y responsable respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos, grabar, ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente, para la adopción de las medidas pertinentes.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.



3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:

- a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas el cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, por folio, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad de cualquier índole) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia de su abstención en todo el proceso de postulación, si fuere procedente, en acta.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Artículo 14° BIS: Comisión de Reposición

La comisión de reposición se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de selección y le corresponderá:

1. Conocer y resolver admisibilidad de los recursos de reposición, enviando los antecedentes, cuando corresponda, a la Comisión de Apelación, establecida en el Art. 17 de las presentes bases.
2. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas, El (la) presidente(a) de la comisión derivará los antecedentes del denunciado a la Unidad de Jurídica del SST, para realizar la indagación respectiva, y deberán en un plazo de 3 días hábiles responder a la Comisión sobre la materia denunciada.
La comisión que se encuentre sesionando deberá revisar los argumentos, y en caso de ser periodo de Comisión de Apelación, ésta resolverá, puesto que le corresponde la elaboración del Ranking final. Además, darán respuesta al denunciante.

Ambas comisiones sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Los integrantes de las Comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá al Depto. de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Tarapaca, la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación, Reposición y Apelación,
2. Publicar los listados de puntajes provisorios y definitivos.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 15°: Rubros y Criterios de Evaluación

Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, **se considera antigüedad y todos los antecedentes para otorgamiento de puntajes desde la fecha en que regularizó su título en Chile** (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se establecen los siguientes Rubros:

a) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:



RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 2: EUNACOM	8
RUBRO 3: Experiencia en establecimientos de la Red Asistencial	15
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	10
RUBRO 5: Trabajos de Investigación	5
RUBRO 6: Docencia – Desempeño En Instituciones Docentes	10
Total	100

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación. No se otorgará puntaje a las actividades realizadas en el pregrado. Las actividades mencionadas otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano o su revalidación de título en el país.

Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado legal, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5° del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19.664”, D.S. N°91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

Los días de permiso sin goce de remuneraciones, y el tiempo en formación no son considerados como tiempo efectivo de desempeño, por lo tanto, no se sumarán para efecto de puntaje.

b) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 3: Experiencia en establecimientos de la Red Asistencial
RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 5: Trabajos de Investigación

c) Asignación de puntaje por Rubros:

El puntaje del Rubro N°3 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 28, 33 o 44 horas).

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título**, la cual no se considera válida para otorgar puntaje).
No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió, con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación (**requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro**). **La información puede estar contenida en un solo documento o en dos.**



Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la nota máxima en la escala de calificaciones y la nota de aprobación, determinando de acuerdo con este rango el puntaje que corresponde, según la nota de aprobación final del postulante.

Estas tablas muestran la homologación de notas con escala de evaluación en el extranjero, la que debe ser llevada a tabla de régimen chileno para llegar al puntaje.

TABLA N°1 HOMOLOGACIÓN DE NOTAS EXTRANJERO

NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 3,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
3	4	3,45	4,34	3,9	4,68	4,35	5,01	4,8	5,35
3,01	4,01	3,46	4,35	3,91	4,68	4,36	5,02	4,81	5,36
3,02	4,02	3,47	4,35	3,92	4,69	4,37	5,03	4,82	5,36
3,03	4,02	3,48	4,36	3,93	4,70	4,38	5,03	4,83	5,37
3,04	4,03	3,49	4,37	3,94	4,71	4,39	5,04	4,84	5,38
3,05	4,04	3,5	4,38	3,95	4,71	4,4	5,05	4,85	5,39
3,06	4,05	3,51	4,38	3,96	4,72	4,41	5,06	4,86	5,39
3,07	4,05	3,52	4,39	3,97	4,73	4,42	5,06	4,87	5,40
3,08	4,06	3,53	4,40	3,98	4,74	4,43	5,07	4,88	5,41
3,09	4,07	3,54	4,41	3,99	4,74	4,44	5,08	4,89	5,42
3,1	4,08	3,55	4,41	4	4,75	4,45	5,09	4,9	5,42
3,11	4,08	3,56	4,42	4,01	4,76	4,46	5,09	4,91	5,43
3,12	4,09	3,57	4,43	4,02	4,77	4,47	5,10	4,92	5,44
3,13	4,10	3,58	4,44	4,03	4,77	4,48	5,11	4,93	5,45
3,14	4,11	3,59	4,44	4,04	4,78	4,49	5,12	4,94	5,45
3,15	4,11	3,6	4,45	4,05	4,79	4,5	5,12	4,95	5,46
3,16	4,12	3,61	4,46	4,06	4,80	4,51	5,13	4,96	5,47
3,17	4,13	3,62	4,47	4,07	4,80	4,52	5,14	4,97	5,48
3,18	4,14	3,63	4,47	4,08	4,81	4,53	5,15	4,98	5,48
3,19	4,14	3,64	4,48	4,09	4,82	4,54	5,15	4,99	5,49
3,2	4,15	3,65	4,49	4,1	4,83	4,55	5,16	5	5,50
3,21	4,16	3,66	4,50	4,11	4,83	4,56	5,17	5,01	5,51
3,22	4,17	3,67	4,50	4,12	4,84	4,57	5,18	5,02	5,52
3,23	4,17	3,68	4,51	4,13	4,85	4,58	5,18	5,03	5,52
3,24	4,18	3,69	4,52	4,14	4,86	4,59	5,19	5,04	5,53
3,25	4,19	3,7	4,53	4,15	4,86	4,6	5,20	5,05	5,54
3,26	4,20	3,71	4,53	4,16	4,87	4,61	5,21	5,06	5,55
3,27	4,20	3,72	4,54	4,17	4,88	4,62	5,21	5,07	5,55
3,28	4,21	3,73	4,55	4,18	4,89	4,63	5,22	5,08	5,56
3,29	4,22	3,74	4,56	4,19	4,89	4,64	5,23	5,09	5,57
3,3	4,23	3,75	4,56	4,2	4,90	4,65	5,24	5,1	5,58
3,31	4,23	3,76	4,57	4,21	4,91	4,66	5,24	5,11	5,58
3,32	4,24	3,77	4,58	4,22	4,92	4,67	5,25	5,12	5,59
3,33	4,25	3,78	4,59	4,23	4,92	4,68	5,26	5,13	5,60
3,34	4,26	3,79	4,59	4,24	4,93	4,69	5,27	5,14	5,61
3,35	4,26	3,8	4,60	4,25	4,94	4,7	5,27	5,15	5,61
3,36	4,27	3,81	4,61	4,26	4,94	4,71	5,28	5,16	5,62
3,37	4,28	3,82	4,62	4,27	4,95	4,72	5,29	5,17	5,63
3,38	4,29	3,83	4,62	4,28	4,96	4,73	5,30	5,18	5,64
3,39	4,29	3,84	4,63	4,29	4,97	4,74	5,30	5,19	5,64
3,4	4,30	3,85	4,64	4,3	4,97	4,75	5,31	5,2	5,65
3,41	4,31	3,86	4,65	4,31	4,98	4,76	5,32	5,21	5,66
3,42	4,32	3,87	4,65	4,32	4,99	4,77	5,33	5,22	5,67
3,43	4,32	3,88	4,66	4,33	5,00	4,78	5,33	5,23	5,67
3,44	4,33	3,89	4,67	4,34	5,00	4,79	5,34	5,24	5,68



**NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 3,00
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00**

Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
5,25	5,69	5,7	6,03	6,15	6,36	6,6	6,70
5,26	5,70	5,71	6,03	6,16	6,37	6,61	6,71
5,27	5,70	5,72	6,04	6,17	6,38	6,62	6,72
5,28	5,71	5,73	6,05	6,18	6,39	6,63	6,72
5,29	5,72	5,74	6,06	6,19	6,39	6,64	6,73
5,3	5,73	5,75	6,06	6,2	6,40	6,65	6,74
5,31	5,73	5,76	6,07	6,21	6,41	6,66	6,75
5,32	5,74	5,77	6,08	6,22	6,42	6,67	6,75
5,33	5,75	5,78	6,09	6,23	6,42	6,68	6,76
5,34	5,76	5,79	6,09	6,24	6,43	6,69	6,77
5,35	5,76	5,8	6,10	6,25	6,44	6,7	6,78
5,36	5,77	5,81	6,11	6,26	6,45	6,71	6,78
5,37	5,78	5,82	6,12	6,27	6,45	6,72	6,79
5,38	5,79	5,83	6,12	6,28	6,46	6,73	6,80
5,39	5,79	5,84	6,13	6,29	6,47	6,74	6,81
5,4	5,80	5,85	6,14	6,3	6,48	6,75	6,81
5,41	5,81	5,86	6,15	6,31	6,48	6,76	6,82
5,42	5,82	5,87	6,15	6,32	6,49	6,77	6,83
5,43	5,82	5,88	6,16	6,33	6,50	6,78	6,84
5,44	5,83	5,89	6,17	6,34	6,51	6,79	6,84
5,45	5,84	5,9	6,18	6,35	6,51	6,8	6,85
5,46	5,85	5,91	6,18	6,36	6,52	6,81	6,86
5,47	5,85	5,92	6,19	6,37	6,53	6,82	6,87
5,48	5,86	5,93	6,20	6,38	6,54	6,83	6,87
5,49	5,87	5,94	6,21	6,39	6,54	6,84	6,88
5,5	5,88	5,95	6,21	6,4	6,55	6,85	6,89
5,51	5,88	5,96	6,22	6,41	6,56	6,86	6,90
5,52	5,89	5,97	6,23	6,42	6,57	6,87	6,90
5,53	5,90	5,98	6,24	6,43	6,57	6,88	6,91
5,54	5,91	5,99	6,24	6,44	6,58	6,89	6,92
5,55	5,91	6	6,25	6,45	6,59	6,9	6,93
5,56	5,92	6,01	6,26	6,46	6,60	6,91	6,93
5,57	5,93	6,02	6,27	6,47	6,60	6,92	6,94
5,58	5,94	6,03	6,27	6,48	6,61	6,93	6,95
5,59	5,94	6,04	6,28	6,49	6,62	6,94	6,96
5,6	5,95	6,05	6,29	6,5	6,63	6,95	6,96
5,61	5,96	6,06	6,30	6,51	6,63	6,96	6,97
5,62	5,97	6,07	6,30	6,52	6,64	6,97	6,98
5,63	5,97	6,08	6,31	6,53	6,65	6,98	6,99
5,64	5,98	6,09	6,32	6,54	6,66	6,99	6,99
5,65	5,99	6,1	6,33	6,55	6,66	7	7,00
5,66	6,00	6,11	6,33	6,56	6,67		
5,67	6,00	6,12	6,34	6,57	6,68		
5,68	6,01	6,13	6,35	6,58	6,69		
5,69	6,02	6,14	6,36	6,59	6,69		



NOTA MAXIMA 10,00 - NOTA DE APROBACION 6,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
6	4,00	6,45	4,34	6,9	4,68	7,35	5,01	7,8	5,35
6,01	4,01	6,46	4,35	6,91	4,68	7,36	5,02	7,81	5,36
6,02	4,02	6,47	4,35	6,92	4,69	7,37	5,03	7,82	5,37
6,03	4,02	6,48	4,36	6,93	4,70	7,38	5,04	7,83	5,37
6,04	4,03	6,49	4,37	6,94	4,71	7,39	5,04	7,84	5,38
6,05	4,04	6,5	4,38	6,95	4,71	7,4	5,05	7,85	5,39
6,06	4,05	6,51	4,38	6,96	4,72	7,41	5,06	7,86	5,40
6,07	4,05	6,52	4,39	6,97	4,73	7,42	5,07	7,87	5,40
6,08	4,06	6,53	4,40	6,98	4,74	7,43	5,07	7,88	5,41
6,09	4,07	6,54	4,41	6,99	4,74	7,44	5,08	7,89	5,42
6,1	4,08	6,55	4,41	7	4,75	7,45	5,09	7,9	5,43
6,11	4,08	6,56	4,42	7,01	4,76	7,46	5,10	7,91	5,43
6,12	4,09	6,57	4,43	7,02	4,77	7,47	5,10	7,92	5,44
6,13	4,10	6,58	4,44	7,03	4,77	7,48	5,11	7,93	5,45
6,14	4,11	6,59	4,44	7,04	4,78	7,49	5,12	7,94	5,46
6,15	4,11	6,6	4,45	7,05	4,79	7,5	5,13	7,95	5,46
6,16	4,12	6,61	4,46	7,06	4,80	7,51	5,13	7,96	5,47
6,17	4,13	6,62	4,47	7,07	4,80	7,52	5,14	7,97	5,48
6,18	4,14	6,63	4,47	7,08	4,81	7,53	5,15	7,98	5,49
6,19	4,14	6,64	4,48	7,09	4,82	7,54	5,16	7,99	5,49
6,2	4,15	6,65	4,49	7,1	4,83	7,55	5,16	8	5,50
6,21	4,16	6,66	4,50	7,11	4,83	7,56	5,17	8,01	5,51
6,22	4,17	6,67	4,50	7,12	4,84	7,57	5,18	8,02	5,52
6,23	4,17	6,68	4,51	7,13	4,85	7,58	5,19	8,03	5,52
6,24	4,18	6,69	4,52	7,14	4,86	7,59	5,19	8,04	5,53
6,25	4,19	6,7	4,53	7,15	4,86	7,6	5,20	8,05	5,54
6,26	4,20	6,71	4,53	7,16	4,87	7,61	5,21	8,06	5,55
6,27	4,20	6,72	4,54	7,17	4,88	7,62	5,22	8,07	5,55
6,28	4,21	6,73	4,55	7,18	4,89	7,63	5,22	8,08	5,56
6,29	4,22	6,74	4,56	7,19	4,89	7,64	5,23	8,09	5,57
6,3	4,23	6,75	4,56	7,2	4,90	7,65	5,24	8,1	5,58
6,31	4,23	6,76	4,57	7,21	4,91	7,66	5,25	8,11	5,58
6,32	4,24	6,77	4,58	7,22	4,92	7,67	5,25	8,12	5,59
6,33	4,25	6,78	4,59	7,23	4,92	7,68	5,26	8,13	5,60
6,34	4,26	6,79	4,59	7,24	4,93	7,69	5,27	8,14	5,61
6,35	4,26	6,8	4,60	7,25	4,94	7,7	5,28	8,15	5,61
6,36	4,27	6,81	4,61	7,26	4,95	7,71	5,28	8,16	5,62
6,37	4,28	6,82	4,62	7,27	4,95	7,72	5,29	8,17	5,63
6,38	4,29	6,83	4,62	7,28	4,96	7,73	5,30	8,18	5,64
6,39	4,29	6,84	4,63	7,29	4,97	7,74	5,31	8,19	5,64
6,4	4,30	6,85	4,64	7,3	4,98	7,75	5,31	8,2	5,65
6,41	4,31	6,86	4,65	7,31	4,98	7,76	5,32	8,21	5,66
6,42	4,32	6,87	4,65	7,32	4,99	7,77	5,33	8,22	5,67
6,43	4,32	6,88	4,66	7,33	5,00	7,78	5,34	8,23	5,67
6,44	4,33	6,89	4,67	7,34	5,01	7,79	5,34	8,24	5,68



**NOTA MAXIMA 10,00 - NOTA DE APROBACION 6,00
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00**

Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
8,25	5,69	8,7	6,03	9,15	6,36	9,6	6,70
8,26	5,70	8,71	6,03	9,16	6,37	9,61	6,71
8,27	5,70	8,72	6,04	9,17	6,38	9,62	6,72
8,28	5,71	8,73	6,05	9,18	6,39	9,63	6,72
8,29	5,72	8,74	6,06	9,19	6,39	9,64	6,73
8,3	5,73	8,75	6,06	9,2	6,40	9,65	6,74
8,31	5,73	8,76	6,07	9,21	6,41	9,66	6,75
8,32	5,74	8,77	6,08	9,22	6,42	9,67	6,75
8,33	5,75	8,78	6,09	9,23	6,42	9,68	6,76
8,34	5,76	8,79	6,09	9,24	6,43	9,69	6,77
8,35	5,76	8,8	6,10	9,25	6,44	9,7	6,78
8,36	5,77	8,81	6,11	9,26	6,45	9,71	6,78
8,37	5,78	8,82	6,12	9,27	6,45	9,72	6,79
8,38	5,79	8,83	6,12	9,28	6,46	9,73	6,80
8,39	5,79	8,84	6,13	9,29	6,47	9,74	6,81
8,4	5,80	8,85	6,14	9,3	6,48	9,75	6,81
8,41	5,81	8,86	6,15	9,31	6,48	9,76	6,82
8,42	5,82	8,87	6,15	9,32	6,49	9,77	6,83
8,43	5,82	8,88	6,16	9,33	6,50	9,78	6,84
8,44	5,83	8,89	6,17	9,34	6,51	9,79	6,84
8,45	5,84	8,9	6,18	9,35	6,51	9,8	6,85
8,46	5,85	8,91	6,18	9,36	6,52	9,81	6,86
8,47	5,85	8,92	6,19	9,37	6,53	9,82	6,87
8,48	5,86	8,93	6,20	9,38	6,54	9,83	6,87
8,49	5,87	8,94	6,21	9,39	6,54	9,84	6,88
8,5	5,88	8,95	6,21	9,4	6,55	9,85	6,89
8,51	5,88	8,96	6,22	9,41	6,56	9,86	6,90
8,52	5,89	8,97	6,23	9,42	6,57	9,87	6,90
8,53	5,90	8,98	6,24	9,43	6,57	9,88	6,91
8,54	5,91	8,99	6,24	9,44	6,58	9,89	6,92
8,55	5,91	9	6,25	9,45	6,59	9,9	6,93
8,56	5,92	9,01	6,26	9,46	6,60	9,91	6,93
8,57	5,93	9,02	6,27	9,47	6,60	9,92	6,94
8,58	5,94	9,03	6,27	9,48	6,61	9,93	6,95
8,59	5,94	9,04	6,28	9,49	6,62	9,94	6,96
8,6	5,95	9,05	6,29	9,5	6,63	9,95	6,96
8,61	5,96	9,06	6,30	9,51	6,63	9,96	6,97
8,62	5,97	9,07	6,30	9,52	6,64	9,97	6,98
8,63	5,97	9,08	6,31	9,53	6,65	9,98	6,99
8,64	5,98	9,09	6,32	9,54	6,66	9,99	6,99
8,65	5,99	9,1	6,33	9,55	6,66	10	7,00
8,66	6,00	9,11	6,33	9,56	6,67		
8,67	6,00	9,12	6,34	9,57	6,68		
8,68	6,01	9,13	6,35	9,58	6,69		
8,69	6,02	9,14	6,36	9,59	6,69		



TABLA N° 2

NOTA CHILENA	PUNTAJE	NOTA CHILENA	PUNTAJE	NOTA CHILENA	PUNTAJE	NOTA CHILENA	PUNTAJE	NOTA CHILENA	PUNTAJE	NOTA CHILENA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADVENQ-942>

4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 8,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado. Para aquellos postulantes que hayan rendido su EUNACOM el año 2013 y hayan sido calificados con el concepto de "APROBADO", se otorgará un puntaje único 4.

La Calificación se otorgará de acuerdo al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA N°3

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,16	68	2,88	85	5,60
52	0,32	69	3,04	86	5,76
53	0,48	70	3,20	87	5,92
54	0,64	71	3,36	88	6,08
55	0,80	72	3,52	89	6,24
56	0,96	73	3,68	90	6,40
57	1,12	74	3,84	91	6,56
58	1,28	75	4,00	92	6,72
59	1,44	76	4,16	93	6,88
60	1,60	77	4,32	94	7,04
61	1,76	78	4,48	95	7,20
62	1,92	79	4,64	96	7,36
63	2,08	80	4,80	97	7,52



64	2,24	81	4,96	98	7,68
65	2,40	82	5,12	99	7,84
66	2,56	83	5,28	100	8,00
67	2,72	84	5,44		

RUBRO 3: Experiencia en establecimientos de la Red Asistencial (Puntaje Máximo 15,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará puntaje como médico contratado en uno o varios servicios, corporaciones de salud municipal, para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo. El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario y resoluciones de contrato. Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de 44 horas contratadas. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas.

TABLA N°4

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,25	21	5,25	41	10,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00



RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 10,00)

Se consideran todas las actividades de carácter nacional de perfeccionamiento, relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 5,0, (Cursos, Jornadas, Diplomados, pasantías nacionales o internacionales, Presenciales y a Distancia).

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento, realizados con posterioridad a la obtención del título de médico cirujano en las universidades del país, o reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, y por un período de 3 años retroactivos, contados desde 01.05.2021 al 30.04.2024. Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se consideran los cursos o el perfeccionamiento desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud) y para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud, o Municipio respectivo.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas serán traducidos a horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la condición de “aprobado”, y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o “aprobación”, no serán puntuados y la cantidad mínima es de 20 de horas pedagógicas por curso.

El postulante en este rubro debe presentar el Anexo N°6, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el mismo.

Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada por notario o Ministro de Fe.

Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo símil), del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.

Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del “Certificado de Capacitación” (se obtiene de SIRH) siempre que contenga nombre del curso, número de horas, nota y fecha de ejecución o los certificados individuales debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.

TABLA N°5

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
21	1,05	66	3,30	111	5,55	156	7,80
22	1,10	67	3,35	112	5,60	157	7,85
23	1,15	68	3,40	113	5,65	158	7,90
24	1,20	69	3,45	114	5,70	159	7,95



25	1,25	70	3,50	115	5,75	160	8,00
26	1,30	71	3,55	116	5,80	161	8,05
27	1,35	72	3,60	117	5,85	162	8,10
28	1,40	73	3,65	118	5,90	163	8,15
29	1,45	74	3,70	119	5,95	164	8,20
30	1,50	75	3,75	120	6,00	165	8,25
31	1,55	76	3,80	121	6,05	166	8,30
32	1,60	77	3,85	122	6,10	167	8,35
33	1,65	78	3,90	123	6,15	168	8,40
34	1,70	79	3,95	124	6,20	169	8,45
35	1,75	80	4,00	125	6,25	170	8,50
36	1,80	81	4,05	126	6,30	171	8,55
37	1,85	82	4,10	127	6,35	172	8,60
38	1,90	83	4,15	128	6,40	173	8,65
39	1,95	84	4,20	129	6,45	174	8,70
40	2,00	85	4,25	130	6,50	175	8,75
41	2,05	86	4,30	131	6,55	176	8,80
42	2,10	87	4,35	132	6,60	177	8,85
43	2,15	88	4,40	133	6,65	178	8,90
44	2,20	89	4,45	134	6,70	179	8,95
45	2,25	90	4,50	135	6,75	180	9,00
46	2,30	91	4,55	136	6,80	181	9,05
47	2,35	92	4,60	137	6,85	182	9,10
48	2,40	93	4,65	138	6,90	183	9,15
49	2,45	94	4,70	139	6,95	184	9,20
50	2,50	95	4,75	140	7,00	185	9,25
51	2,55	96	4,80	141	7,05	186	9,30
52	2,60	97	4,85	142	7,10	187	9,35
53	2,65	98	4,90	143	7,15	188	9,40
54	2,70	99	4,95	144	7,20	189	9,45
55	2,75	100	5,00	145	7,25	190	9,50
56	2,80	101	5,05	146	7,30	191	9,55
57	2,85	102	5,10	147	7,35	192	9,60
58	2,90	103	5,15	148	7,40	193	9,65
59	2,95	104	5,20	149	7,45	194	9,70
60	3,00	105	5,25	150	7,50	195	9,75
61	3,05	106	5,30	151	7,55	196	9,80
62	3,10	107	5,35	152	7,60	197	9,85
63	3,15	108	5,40	153	7,65	198	9,90
64	3,20	109	5,45	154	7,70	199	9,95
65	3,25	110	5,50	155	7,75	200	10,00



RUBRO 5: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 5,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos inextensos publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras Revistas Científicas o Médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados. Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos, sean nacionales o internacionales. Se bonificará los trabajos que obtengan primer lugar en Congresos acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

No se otorgará puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 7, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°6

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial	1 puntos (por cada trabajo)
Trabajos presentados en Congreso Científico.	0.50 puntos (por cada trabajo)

RUBRO N°6 DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES (Puntaje Máximo 10,00)

El postulante deberá presentar para este rubro el **Anexo N°8**, acompañado por el certificado de respaldo a la información firmada por el centro formador universitario o técnico de carácter nacional.

Se considerarán las actividades realizadas con posterioridad a la obtención del título de médico cirujano en las universidades del país, o reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, y por un período de 3 años retroactivos, contados desde 01.05.2021 al 30.04.2024. Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se consideran desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud) y para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al



30.04.2024, y la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y término (en formato dd/mm/aaaa. No se admiten periodos anuales).

Además, deberá referir información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.

- En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
- En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes períodos, se sumarán;
- En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades diferentes.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este rubro, obteniendo puntaje cero.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más instituciones docentes, con un mínimo de 300 horas (correspondientes a 2,02 puntos) hasta un máximo de 2400 horas (correspondientes a 10 puntos). Para aquellas actividades Docentes realizadas bajo la modalidad Ad honorem cada hora a partir de las 300 horas, otorgará un puntaje adicional de 0.0038 puntos, para aquellas actividades docentes realizadas de forma remunerada cada hora a partir de las 300 horas, otorgará un puntaje adicional de 0.0019 puntos.

Los puntajes serán aproximados a la centésima en caso de que su valor sea mayor o igual a 0.005 puntos como se muestra a modo de ejemplo en la Tabla N°4.

TABLA N°7

HORAS DE DOCENCIA AD HONOREM	CÁLCULO	PUNTAJE
300	2,020	2,02
525	2,875	2,88
1220	5,516	5,52
HORAS DE DOCENCIA REMUNERADA	CÁLCULO	PUNTAJE
300	2,020	2,02
525	2,447	2,45
1220	3,768	3,77

Deberá acompañar tantos certificados y anexos N°8 como relaciones docentes tenga el postulante con Universidades o CFTP de carácter nacional.

Artículo 15°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección deberá confeccionar un Listado de Puntajes Provisorios el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición a que pudiese dar lugar.

La Comisión de Reposición está facultada para reevaluar los Rubros solicitados pudiendo estos subir, bajar o mantener el puntaje provisorio, de acuerdo con lo solicitado por el postulante.

El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página web del Servicio de Salud Tarapaca, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

5. DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 16°: Reposición

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 13 sobre admisibilidad de la postulación, o el



puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 15 de las presentes bases, podrá presentar, por el mismo medio de postulación utilizado, un recurso de reposición (formato Anexo N° 9, con nombre, firma y rut) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo N°1). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas. del último día establecido para interponer el recurso.

La reposición, deben ser fundadas y enviadas por el postulante, según los plazos establecidos en el cronograma (Anexo N°1).

La reposición, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, será desestimada de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

El formulario de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N° 9, de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud sólo podrá fundarse en el artículo 13 numeral 2. Excepcionalmente podrá presentar una reposición referida al artículo 13 numeral 1 (admisibilidad), cuando esta sea aclaratoria de un documento ya presentado.

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

Documentación nueva: Documento no presentado con anterioridad, que se refiere a información distinta a lo presentado en la carpeta, no vinculada con los documentos entregados.

Documentación aclaratoria: Documentación no presentada con anterioridad, que aporta información relevante, rectificatoria y esclarecedora como apoyo a lo presentado con anterioridad, y que se vincula con lo presentado en la carpeta.

La Comisión de Reposición indicada en el Art. 14 BIS de estas Bases podrá:

- a. Acoger el recurso de reposición, revocando la declaración de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Rechazar el recurso, denegando la solicitud de admisibilidad de la postulación. Solo si se deduce apelación en subsidio, remitirá los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c. Acoger el recurso de reposición, rectificando el puntaje obtenido.
- d. Rechazar el recurso de reposición, confirmando el puntaje obtenido
- e. Eliminar una postulación que se acredite con documentación adulterada, en concordancia con art. 10 último párrafo.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos del rechazo del recurso de reposición por admisibilidad, notificando al correo electrónico informado en su postulación.

Artículo 17°: Libro de Actas

Las Comisiones deberán confeccionar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Actas de la Comisión de Apelación.
3. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.

El Libro de Actas se mantiene en custodia del Depto. de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Tarapaca.

6. ADJUDICACIÓN DE CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 18°: Adjudicación de cupos de Especialización

Los interesados deberán cumplir con el requisito de habilitación al programa de formación de su interés.



Una vez confeccionado el listado definitivo de Ranking se procederá al ofrecimiento de cupos de especialización mediante **llamado a viva voz**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo A) de las presentes bases, el lugar y forma será informado oportunamente a los postulantes por correo electrónico, a la dirección informada en la carátula de postulación.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante llamado a viva voz, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, el lugar y forma será informado oportunamente a los postulantes por correo electrónico, a la dirección informada en la carátula de postulación.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Beca que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso, según sus preferencias.

Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta facultará al Depto. de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Tarapaca a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Para el caso de los postulantes que acepten beca utilizando conexión digital, deberán enviar formulario de toma de cupo firmado, el mismo día en el que se realizará el llamado a viva voz a la oficina del Servicio de Salud Tarapaca, además el documento deberá ser escaneado para respaldo. **(Anexo N°13)**.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Corresponderá al Servicio de Salud Tarapaca dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio, por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los profesionales funcionarios que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y por consiguiente, de la beca.

- Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud Tarapaca, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de estudios para su especialización.

- Los Convenios entre el Servicio de Salud y los centros formadores, para la formación de especialistas, comprenden los costos de matrícula y aranceles por el tiempo de duración de los programas, y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal.

- Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del profesional becario, según sea el caso, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.



Artículo 19°: Término anticipado del Programa de Formación

No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

- La formación puede terminar anticipadamente por renuncia del profesional; por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación; por eliminación por rendimiento académico; por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas; o por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él. En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (DS N° 91, art. 14, DS N°91/2001 MINSAL) y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (art. 25 DS 507/90 MINSAL). En el caso de renuncia por situación de salud, excepcionalmente, el Subsecretario de Redes Asistenciales tiene la facultad de eximirlo de la obligación de reembolso.
- La renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda, y al centro formador.
- Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6° del DS 507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo 9 del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

Artículo 20°: Compromiso de desempeño obligatorio - Período Asistencial Obligatorio- PAO

El término de la beca implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en el Servicio de salud TARAPACA.

A) Duración del Período Asistencial Obligatorio

En el caso de los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, los contratados por el Art. 9 Ley N° 19.664, por la Ley 19.378 y por Ley N° 15.076, que accedan y cumplan programas de especialización en *calidad de becarios*, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas en un Servicio de Salud.

Con todo, tratándose de los profesionales señalados en primer término, esto es, Etapa Destinación y Formación, art. 9 de la ley N° 19.664, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del respectivo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas. (Artículo 18 del DS N° 91/2001)

B) Lugar de desempeño del periodo asistencial obligatorio.

Los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación art. 9° de la ley N° 19.664, y aquellos regidos por la ley 19.378 y por la ley 15.076, el compromiso de desempeño se cumplirá en el Servicio de Salud Tarapaca. **El establecimiento en que se deberá cumplir el periodo asistencial obligatorio será indicado a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación.**

C) Jornada de compromiso de desempeño

El profesional será contratado con jornada de 44 hrs. por el Servicio de Salud Tarapaca. Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección



del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo el Periodo Asistencial Obligatorio por el tiempo proporcional restante.

d) Obligación de otorgar garantía:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño, el profesional deberá constituir previamente, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.

Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio de Salud Tarapaca.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacersele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y judicialmente.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto 91/2001 y art. 23 decreto 507/91).



II ANEXOS**ANEXO N°1****CRONOGRAMA**

Publicación página web SS TARAPACA	31 de mayo de 2024
Recepción de antecedentes	31 de mayo al 12 de junio de 2024 (hasta las 13:00 horas)
Comisión Revisora	13 junio de 2024
Publicación de puntajes provisorios	13 de junio de 2024
Recepción de antecedentes para reposición (lunes a viernes hasta 16:00 horas)	14 de junio 2024
Comisión de Reposición	16 de junio de 2024
Publicación de puntajes definitivos	16 de junio de 2024 (a partir de las 15 horas)
Llamado a viva voz	17 de junio de 2024 Entre las 09:00 a las 13:00 horas
Adjudicación de becas	17 de junio de 2023 a partir de las 17:00 horas
Inicio de beca	01 de julio de 2024



ANEXO N°2

CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

“PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACA, INGRESO 2024”

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	

Timbre

Oficina de Partes

Servicio de Salud Tarapaca

FECHA: _____

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 “cronograma”, solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la oficina de partes del Servicio de Salud Tarapaca



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADVENQ-942>

ANEXO N°3

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo Electrónico _____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO 3.1

**CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA COMPLEJIDAD
CON LABORES DE APS**

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9

Fecha: _____

El/La Subdirector(a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud.....

Dr(a)Certifica que el/la

Dr.(a).....se ha desempeñado

en labores de Atención Primaria en el establecimiento

Fecha inicio...../...../.....

Fecha de término...../...../.....

Firma
Subdirector Médico de casa de Establecimiento
Timbre

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico de cada establecimiento en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el subdirector Médico de cada establecimiento según corresponda.

ta: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.



ANEXO N°4

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Documentación	Anexos/Documentos	Uso exclusivo de Comisión de Evaluación	
		SI	NO
Formulario de Postulación	Anexo N° 3		
Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cédula/ Certificado		
Certificado de Título legalizado	Certificado		
Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud.	Certificado		
Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda. Para los profesionales titulados en el extranjero se homologará a la nota de titulación.	Certificado		
Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).	Certificado		
Certificado de Desempeño en la Red Asistencial	Anexo N° 5		
Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	Anexo N° 6		
Certificado de Trabajos de Investigación	Anexo N°7		
Certificado de Actividades Docentes	Anexo N°8		
Declaración Jurada Simple	Anexo N° 10		

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADVENQ-942>

ANEXO N°5

FORMULARIO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL

El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud, Municipalidad, Hospital Institucional _____, certifica que:

El (la) Dr.(a) _____ se ha desempeñado en el Servicio de Salud o Municipalidad por un periodo de _____ meses.

Fecha de inicio _____

Fecha de término _____

Debe adjuntar Relación de Servicio que compruebe desempeño. Firmada y timbrada.

Se emite este certificado para ser presentado en Concurso **“PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD TARAPACA INGRESO 2023”**

.....

Nombre Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá

Firma

Timbre

Fecha _____



ANEXO N°6

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	N° HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)



TOTAL HORAS (Cronológicas)		PUNTAJE	



ANEXO N°7

FORMULARIO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TÍTULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

ii)

TÍTULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

iii)

TÍTULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

iv)



TÍTULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

v)

TÍTULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:



ANEXO N°8

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Universidad o CFTP donde se Desempeñó _____

Nombre de la autoridad Universitaria _____

Cargo _____

Nombre del/la Postulante _____

Fecha de inicio de periodo académico	Fecha de término de periodo académico	Horas totales por periodo	Señale Actividades remuneradas (SI-NO)	PUNTAJE (uso de la comisión)

Nota: se deben llenar tantos certificados como relaciones con Universidades o CFTP tenga el postulante, los que se deben acompañar de los respectivos respaldos en original o fotocopia legalizada ante notario.

.....

Firma (Autoridad Universitaria)

Timbre

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADVENQ-942>

ANEXO N°9

Formato de carta de Presentación de Reposición

**SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN SST
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante) _____

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.



ANEXO N°10

Formato de carta de Apelación

SRA.
XXXXXXXXXXXX
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD TARAPACA
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. NO se aceptarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.



ANEXO N°11

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo).
- No estar sometido a investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no haber sido e condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el Artículo 54 del DFL N° 1/19653 del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una Plaza o Beca de Especialización en algún proceso de selección, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiad o por el Ministerio o por los Servicios de Salud.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

echa _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADVENQ-942>

ANEXO N°12

DECLARACION JURADA SIMPLE BECA PROCESO ANTERIOR

Yo _____, RUN _____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 o el Artículo 14° del Decreto N° 91/2001, según corresponda, del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante



ANEXO N°13

ACEPTACIÓN DE CUPO DE BECA PARA ESPECIALIZACIÓN AÑO 2024

Nombre completo	
RUN	
Dirección	
Teléfono de contacto	
Email	

Cupo Beca obtenido	
Universidad a la cual postula	
Duración	
Especialidad	

CONDICIONES DEL PROGRAMA

Por el presente acepto el cupo de Beca para el Programa de especialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases del Concurso local de especialización 2023, aceptando las condiciones que se señalan:

- Acepto las condiciones de contrato establecidas por el Servicio de Salud Tarapaca, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.
- Acepto la suscripción de una Escritura Pública, por el valor calculado en base a la normativa vigente, a fin de garantizar la obligación de devolver mi formación, como especialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio de Salud del Tarapaca.

FIRMA Y RUT DEL/LA POSTULANTE



2° LLÁMASE a Proceso Extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud de Salud Tarapaca ingreso 2024, a médicos cirujanos, regidos por el artículo 9 de la ley N°19.664, por la ley 19.378 o por la ley N°15.076.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicios de Salud Tarapacá sin perjuicio de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

director.hetg@redsalud.gob.cl

pedro.valjalo@redsalud.gob.cl

pedro.valjalo@hah.gob.cl

afumed1iquique@gmail.com

sdm.hetg@redsalud.gob.cl

sec.director.hetg@redsalud.gob.cl

secretaria.sdm.hetg@redsalud.gob.cl

